

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 10 horas del día 13 trece de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a celebrar el presente contrato de comodato, por una parte el Municipio de El Grullo, Jalisco, Representado por el **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal de El Grullo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL COMODANTE**" y por la otra parte el ciudadano **PASCUAL CURIEL GONZALEZ** a quien en lo futuro se les denominara "**EL COMODATARIO**", mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**" a través de su representante:

I.1.- Que su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Por designación de la Ley, el suscrito **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, Síndico Municipal respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco.

I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

I.4.- Que el Municipio de El Grullo, Jalisco, tal y como se acredita con la factura correspondiente, es propietario del siguiente equipo de jardinería, que será el objeto del presente contrato:

- UNA PODADORA DE CESPED, Marca MTD (E-20M) 125 CC 20", No. De serie 1A197KA0373, Color ROJO con NEGRO, AUTERA OHV con LLANTAS de 7" siete pulgadas de diámetro.

Enrique Robles Rodriguez

II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.1.- Ser mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar número 0552034438508 que al efecto se exhibe y que además tiene domicilio en la finca marcada con el número 334 de la calle Arroyo en la colonia Colomitos de esta ciudad de El Grullo, Jalisco.

II.2.- Que desde hace tiempo se ha encargado de dar mantenimiento al parque "COLOMITOS" ubicado en la colonia Colomitos, sin hacer cobro alguno al "COMODANTE", y que anteriormente realizaba dicha actividad con herramienta de su propiedad, sin embargo, se le descompuso la podadora y es la razón del actual contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL COMODANTE", en COMODATO el bien mueble descrito en la declaración 1.4 de éste contrato al "COMODATARIO" el uso que se establece en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. - Se entiende que el mueble, materia del presente comodato, es entregado en posesión para su uso normal de la podadora, conforme a sus funciones específicas y por tanto queda bajo su custodia de "EL COMODATARIO", y que será utilizado únicamente para las labores de mantenimiento del parque COLOMITOS.

TERCERA. - Los aquí celebrantes del presente Comodato, han convenido en señalar que la duración del presente convenio será del día de hoy, y hasta el día 30 del mes de Junio del año 2020.

CUARTA. - Al término de la vigencia del presente instrumento o por la circunstancia antes señalada, "EL COMODATARIO" se obligan a la devolución del bien mueble objeto del presente contrato en los términos y condiciones normales de uso. Ahora bien, el presente contrato podrá renovarse por el tiempo que se consideren necesario, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes y exista el bien objeto de este instrumento.

QUINTA. - Toda vez que la podadora se encuentra nueva, en caso de que exista algún defecto de fábrica, "EL COMODATARIO" se obliga a

Enrique Robles

hacerlo del conocimiento del **"COMODANTE"** para hacer válida la garantía, absteniéndose de intentar repararla.

SEXTA. - "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar y conservar el bien mueble motivo de este Contrato, reparando cualquier desperfecto que se dañe; si se trata de una reparación mayor, deberá hacerlo del conocimiento del **"COMODANTE"**; no se considera reparación lo que se ocasione por el deterioro natural del bien por su uso debido.

SEPTIMA. - Mejoras y adaptaciones. **"EL COMODANTE"** expresa su autorización para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones en el bien mueble en Comodato, para la debida ejecución de sus actividades, en el entendido de que todas las mejoras realizadas serán en beneficio y quedarán como propiedad del Ayuntamiento, salvo aquellas que por su naturaleza puedan ser retiradas sin perjuicio.

OCTAVA. - Causas de Rescisión. - Serán motivos de terminación anticipada de este Contrato, si **"EL COMODATARIO"**, incumple el destino que se va a dar a dicho mueble, establecido en este Contrato o que sea utilizado el bien para labores que no sean del propio parque mencionado.

NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor. **"EL COMODATARIO"** no será responsable de los daños y perjuicios causados en el bien mueble motivo de este Contrato, que sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

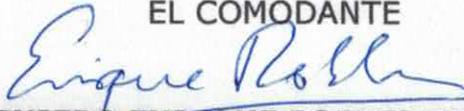
DÉCIMA. - "EL COMODATARIO" no podrá ceder, arrendar, entregar en comodato o subrogar a un tercero, persona física o moral, el uso del bien mueble objeto del presente contrato, así como tampoco, variar el uso para el que fue otorgado, salvo autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**, ya que de hacerlo también será motivo de rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes establecen que someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles de Autlán de Navarro, Jalisco, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente Contrato de Comodato.

Enrique Robles

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, y al no existir algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, se manifiestan conformes con el contenido del mismo, y lo ratifican por triplicado, ante la presencia de la LICENCIADA LAURA SEBASTIANA HERRERA LOPEZ y el LICENCIADO MARTIN ERNESTO CORONA CORONA testigos del presente contrato y que también lo suscriben.

EL COMODANTE



INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



EL COMODATARIO



PASCUAL CURIEL GONZALEZ

TESTIGOS



LICENCIADA LAURA SEBASTIANA HERRERA LOPEZ



LICENCIADO MARTIN ERNESTO CORONA CORONA